



TESORERIA MUNICIPAL ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 64.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

La Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales, y de las erogaciones que deba hacer la administración pública municipal y las que determine el Cabildo.

Quien tenga la titularidad de la Tesorería Municipal, al tomar posesión de su cargo recibirá del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, la información y la documentación relativa a la hacienda municipal.

Para cumplir con el cargo de titular de la Tesorería Municipal, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, presupuestos de egresos y las demás que le impongan las leyes, este reglamento y demás disposiciones administrativas.